MODIFICACIÓN No. 001 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 67-7-20199-2025 SUSCRITO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y ENLAZATE A LA SALUD IPS SAS.

Entre los suscritos a saber, teniente coronel **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **37.860.215** de Bucaramanga – Santander obrando en nombre y representación de **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO.8** identificado con Numero NIT. 802.016.407-3, en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8**, cargo para el cual fue designado mediante orden del día **N° 171** del 28 de julio de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00502 del 05/03/2026 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", y se dictan otras disposiciones", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará,, **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la firma **ENLAZATE A LA SALUD IPS SAS** Identificado con No. **NIT. 900162322-6,** representado legalmente por la señora **JOHANA DEL CARMEN ARRIETA ORTEGA,** también mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.100.622.786** y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido suscribir la presente modificación al Contrato Principal No. **67-7-20199-2025,** previa las siguientes consideraciones:

Que las partes Contratantes suscribieron el Contrato en mención el pasado 27 de noviembre del 2025, el cual tiene por objeto la **PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS PARA LA REHABILITACIÓN TERAPEUTICA DE LOS PACIENTES CON ALTERACIONES NEUROLÓGICAS, DEL DESARROLLO PSICOMOTOR, DEL LENGUAJE Y COGNITIVAS Y DEMAS TERAPIAS FISICAS, ESTABLECIDAS EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PARA LOS USUARIOS DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8** bajo las siguientes clausulas:

A. Que de acuerdo a la **CLÁUSULA VALOR** se celebró por un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS MONEDA LEGAL ($45.000.000,00),** para ejecutar en las vigencias 2025 y 2026, distribuidos de la siguiente manera: **PARA LA VIGENCIA 2025: NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) M/CTE, PARA LA VIGENCIA 2026**: **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000,00) M/CTE**.

B. Que de acuerdo a la **CLÁUSULA PLAZO DE EJECUCION**, El contratista tiene un plazo de ejecución hasta el 30 de abril del 2026 y/o hasta agotar presupuesto, el cual se dio inició el 03 de diciembre de 2025 con fundamento en la carta de Inicio de Ejecución del contrato radicada bajo el No. **GS-2025-020415-REGI8** en donde así se indica, suscrito por la jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8.

C. Que en atención a la **CLÁUSULA LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO** se prestan en la sede del contratista ubicadas en el Carrera 16 No. 16-50 en la ciudad de Riohacha – Guajira.

En el marco de la vigilancia y control a la ejecución presupuestal del contrato No. **67-7-20199-2025** se recibió comunicación por parte del supervisor del contrato con visto bueno del Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Guajira, mediante la cual se pone de manifiesto la necesidad de realizar una adición presupuestal al referido contrato, la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de rehabilitación física, evitando así interrupciones que puedan afectar la recuperación, el bienestar y la calidad de vida de los usuarios, así:

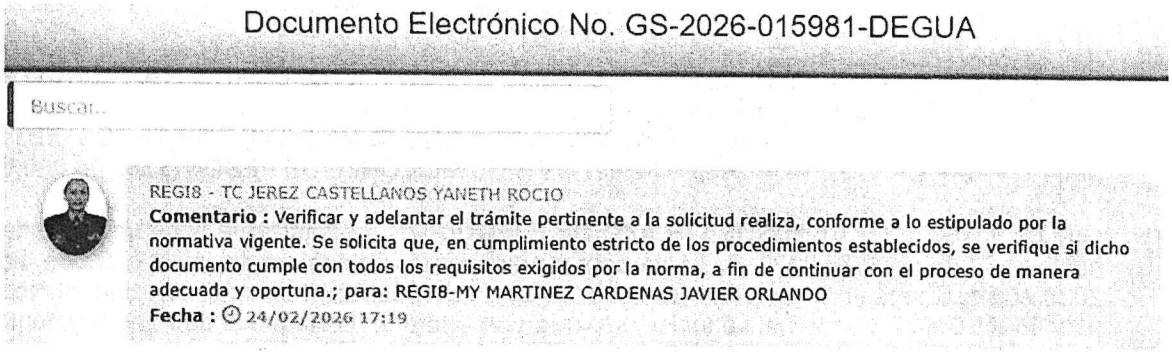
A. Que, mediante la comunicación oficial **GS-2026-025917-DEGUA**, fechado el 24 de marzo de 2026, firmado por la señora Subintendente **JASTASJA JANICE JIMENEZ DAVILA** como supervisora del contrato Nro. **67-7-20199-2025** con visto bueno del señor Subteniente **FERLEY LEITON CHITO** como jefe de la unidad Prestadora de Salud Guajira, solicita contratista **ENLAZATE A LA SALUD IPS SAS** Identificado con No. **NIT. 900162322-6,** representado legalmente por la señora **JOHANA**

DEL CARMEN ARRIETA ORTEGA considerar aceptar la realización de la **MODIFICACION 001** al contrato No. **67-7-20199-2025**, en el sentido de **ADICIÓNAR** la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000,00) M/CTE** y una prorroga al termino de ejecución de dos (2) meses quedando con nueva fecha de terminación el 30 de junio de 2026 y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.

B. Que mediante oficio de fecha 25 de marzo de 2026 la señora **JOHANA DEL CARMEN ARRIETA ORTEGA**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la entidad **ENLAZATE A LA SALUD IPS SAS** Identificado con No. **NIT. 900162322-6**, manifiesta su voluntad en aceptar la **MODIFICACION 001** al contrato No. **67-7-20199-2025**, en el sentido de **ADICIÓNAR** la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000,00) M/CTE** y una prórroga al termino de ejecución de dos (2) meses quedando con nueva fecha de terminación el 30 de junio de 2026 y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.

C. Que, mediante la comunicación oficial **GS-2026-026318-DEGUA**, fechado el 25 de marzo de 2026, firmado por la señora Subintendente **JASTASJA JANICE JIMENEZ DAVILA** como supervisora del contrato Nro. **67-7-20199-2025** con visto bueno del señor Subteniente **FERLEY LEITON CHITO** como Jefe de la unidad Prestadora de Salud Guajira, solicita al Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.8, autorización para realizar la **MODIFICACION 001** al contrato No. **67-7-20199-2025**, en el sentido de **ADICIÓNAR** la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000,00) M/CTE** y una prórroga al termino de ejecución de dos (2) meses quedando con nueva fecha de terminación el 30 de junio de 2026 y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.

D. Que mediante comentario al comunicado oficial No. **GS-2026-015981-DEGUA** de fecha 23 de febrero del 2026, el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.8, autorizó la modificación al contrato **No. 67-7-20199-2025** del 27 de noviembre del 2025, solicitada por la señora Subintendente **JASTASJA JANICE JIMENEZ DAVILA**, como supervisor del contrato, como se aprecia en la siguiente imagen.



Es menester indicar que la salud, conforme al artículo 49 de la Constitución Política, es un derecho fundamental y un servicio público esencial, cuya prestación debe realizarse de forma oportuna, continua, eficiente y sin interrupciones; así mismo, el artículo 365 de la Constitución establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; de igual forma la Ley 80 de 1993, especialmente en sus artículos 3, 4 y 5, la actividad contractual del Estado debe desarrollarse bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y con sujeción al cumplimiento de los fines estatales.

En el contexto específico de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 tiene el deber misional de garantizar la atención integral de sus usuarios, bajo los principios de Accesibilidad, Oportunidad, Calidad y continuidad, la presente adición presupuestal se convierte entonces en un instrumento indispensable para asegurar la continuidad del servicio, evitar la interrupción de tratamientos, preservar la vida y dignidad de los usuarios y garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, y en ejercicio de las funciones orientadas a garantizar el acceso efectivo, oportuno y continuo a los servicios de salud de la población afiliada, la presente adición presupuestal se justifica en la necesidad de garantizar primeramente la continuidad en la prestación del servicio de rehabilitación física, el cual resulta esencial dentro del proceso integral de atención en salud, especialmente para aquellos usuarios que requieren terapias físicas como parte de su recuperación funcional y mejora en su calidad de vida, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la información suministrada por el supervisor del contrato y el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Guajira, se evidencia un incremento significativo en la demanda del servicio, así como una mayor frecuencia en la utilización de las terapias, lo cual ha conllevado a una ejecución acelerada de los recursos inicialmente asignados.

el contrato que se encuentra en ejecucion presenta un 100 % de ejecucion estimado en el sistema de Información de Salud Policial SÍSAP y de acuerdo a lo indicado por la supervisora se ha ejecutado $ 31.035.933,00 correspondiente un 69% de su presupuesto, situación que resulta crítica y riesgosa para la continuidad del servicio, toda vez que aún restan atenciones, procedimientos y eventos programados que no pueden ser suspendidos sin afectar gravemente la salud y la vida de los usuarios

Detalle	Contrato	IPS	Objeto	Valor Actual	Valor Inicial	% Ejecución Estimado	Fecha Inicio	Fecha Final	Cantidad CUPS	Cantidad Coberturas	Datos Creación SISAP	Rases
Ver	067-7-20019925	900162322-ENLAZATE A LA SALUD IPS SAS-GUAJIRA-MANDAO	REHABILITACION TERAPEUTICA DE LOS PACIENTES CON ALTERACIONES NEUROLOGICAS DE LA UPRES DE GUA	$45,000,000.00	$45,000,000.00	100	2025/11/26	2026/4/30	31	1	ESPCO CLINICA DEATA-MARY LEIDY BOHORQUEZ PEREZ-2025/12/3-EJE	RASES 8

Luego entonces se configura una necesidad real, actual y verificable de adicionar recursos al contrato, en razón a que el servicio de rehabilitación física no admite interrupciones sin comprometer la evolución clínica de los pacientes, pudiendo generar retrocesos en los tratamientos, complicaciones en su estado de salud y, en consecuencia, mayores costos para el sistema.

Ahora bien, además del deber de garantizar la continuidad del servicio, resulta necesario precisar que la presente adición presupuestal obedece a una insuficiencia verificable de los recursos inicialmente apropiados, derivada del comportamiento real de la demanda del servicio de salud durante la ejecución contractual; en efecto, el contrato fue estructurado con base en una proyección estimada; no obstante, durante su ejecución se ha evidenciado un incremento significativo en el número de atenciones y requerimientos derivados de la condición de salud de los usuarios adscritos, situación que ha superado la estimación inicial del gasto.

Desde la perspectiva financiera, el nivel de ejecución actual del contrato evidencia que los recursos inicialmente apropiados resultan insuficientes para cubrir las atenciones efectivamente requeridas hasta la finalización del plazo contractual, configurándose así una necesidad real, actual y cuantificable de recursos adicionales para evitar un desbalance entre obligaciones asistenciales y disponibilidad presupuestal.

La modificacion resulta conveniente para la administracion, en tanto permite dar cumplimiento al objeto contractual sin necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección, optimizando tiempos y recursos administrativos, de igual forma, esta decisión favorece la sostenibilidad del servicio, evita traumatismos en la atención, disminuye riesgos de insatisfacción de los usuarios y previene eventuales reclamaciones o acciones legales derivadas de la interrupción del tratamiento, lo que contribuye a mantener estándares de calidad y eficiencia.

La oportunidad de la adición presupuestal radica en la necesidad inmediata de evitar la interrupción del servicio, teniendo en cuenta que los recursos inicialmente pactados se encuentran próximos a agotarse, mientras persiste la demanda de atención por parte de los usuarios

Es pertinente indicar que la adicion presupuestal requerida no constituye una liberalidad ni un airregularidad, sino una herramienta legal, tecnica y necesaria para garantizar los servicios de salud a nuestros usuarios cumpliendo asi con la continuidad del servicio, aunado a lo anterior, no se superaria el límite legal del 50%

del valor inicial del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se establece en este caso lo siguiente:

- Valor inicial del contrato: $ 45.000.000
- Límite legal del 50%: $ 22.500.000
- Valor adición solicitada: $ 22.500.000

En consecuencia, desde la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, se considera procedente, necesaria, conveniente y oportuna la adición presupuestal al contrato de rehabilitación física, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, la adecuada atención de los usuarios y el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de salud.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, de los medios que se puede utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual en razón a ello se hace necesario una modificación la cual adiciona el valor del contrato inicial.

Que el suscrito jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 y el contratista atendiendo los anteriores antecedentes consideran que es procedente la celebración de la presente **MODIFICACION No. 001** adición y prorroga al contrato No. **67-7-20199-2025** fechado el 27 de noviembre del 2025

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula **VALOR** del Contrato **No. 67-7-20199-2025** de fecha 27 de noviembre del 2025, en el sentido de realizar una adición presupuestal por valor de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 22.500.000,00) M/CTE** el cual quedará así;

VALOR	**Valor total del contrato:** SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (67.500.000,00) M/CTE, Distribuido de la siguiente manera**:** **Vigencia 2025:** NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) M/CTE. **Vigencia 2026:** CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($58.500.000,00) M/CTE.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula **APROPIACION PRESUPUESTAL** del Contrato **67-7-20199-2025** del 27 de noviembre del 2025, en el sentido de incluir el Certificados de Disponibilidad Presupuestal que ampara la presente adición, el cual quedará así;

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF II No. 86525 del 10/11/2025,** Expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8. **Modificación 001 Adición:** Certificados de Disponibilidad Presupuestal **SIIF II No. 36326 del 16/03/2026** Expedidos por el jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la cláusula **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal No. **67-7-20199-2025** de fecha 27 de noviembre del 2025, en el sentido de prorrogar el termino de ejecución de dos (2) meses quedando con nueva fecha de terminación el 30 de junio de 2026 y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra, la cual quedara así:

PLAZO DE EJECUCION	**Plazo Inicial:** Desde el **03 de diciembre de 2025** hasta el **30 de abril del 2026** **Modificación 001 Prórroga**: Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso, el **CONTRATISTA** cuenta con un plazo hasta el **30 de junio de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, para dar

	cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga; dicho plazo iniciará a partir de la aprobación de la Garantía Única y entrega-notificación de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato.

CLAUSULA CUARTA: La presente adición y prorroga debe ser comunicada por el **CONTRATISTA** a la compañía aseguradora respectiva, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato, debiendo la compañía aseguradora expedir la correspondiente modificación en la póliza de cumplimiento y/o de responsabilidad civil extracontractual. **EL CONTRATISTA** debe allegar las pólizas a la oficina del grupo de contratos de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8**, dentro del plazo establecido correspondiente a tres (03) días hábiles, posterior a la firma de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente sustitución. Adición y prórroga este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás datos del Contrato **No. 67-7-20199-2025** del 27 de noviembre del 2025, que no hayan sido objeto de modificación en la presente adición y prórroga, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente adición y prórroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere aprobación de la Garantía Única.

Dada en Soledad, a los

EL CONTRATANTE,

Teniente Coronel **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 8.

EL CONTRATISTA,

Señora **JOHANA DEL CARMEN ARRIETA ORTEGA**
Representante legal
ENLAZATE A LA SALUD IPS SAS

Elaborado por: IT. CRISTIAN VEGA DUARTE
Analista de Contratos Rases8

Revisó: CPS MARIA DE LA CRUZ MORON
Abogada GRUCO Rases 8

Revisado: ST. JOSE DAVID MUÑOZ RAMOS
Jefe Grupo Contratos Rases 8

Revisado por: MY. LENYN ALEJANDRO URUEÑA LOPEZ
Asesor Jurídico Rases 8 (E)

Revisado: MY. JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS
Jefe Logístico y Financiero Rases8

Av. Circunvalar 45 124 Soledad
disan.rases8-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Scanned with CamScanner